



DECRETO DE ALCALDÍA N°06-2020-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de Agosto del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS

POR CUANTO:

El informe N° 031-2020-ATR-MDMDB-LP del Área de Administración Tributaria y Rentas, así como el informe N° 086-2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 21-2019-MD-MDB-LP de fecha 23 de Diciembre de 2019, se establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020 e Incentivo por Pronto Pago al contado del Ejercicio 2020 administrado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Leoncio Prado-Huánuco ;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

Que, mediante informe N° 031-2020-ATR-MD-MDB-LP de fecha 31 de Julio del año 2020, el **Lic. Adm. Jorge V. ZAVALA DEL AGUILA**, Jefe del Area de Administración Tributaria y Rentas informa que siendo política de la actual gestión Municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta comuna edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributaria, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de tributación Municipal y el T.U.O del Código Tributario es pertinente que la Entidad, en vista de la actual situación ocasionada por la pandemia de nivel mundial que afecta la economía de toda la población, continúe con la proroga otorgando el beneficio de la exoneración del 50% del monto total del Arbitrio Municipal de recojo de residuos sólidos, ampliándolo hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año 2020.



Municipalidad Distrital

MARIANO DAMASO BERAÚN



Emporio turístico...

Que estando en la ORDENAZA MUNICIPAL N° 21-2019-MD-MDB-LP, en el Artículo 9° la opción de poder establecer una prórroga, el Área de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 031-2020-ATR-MDMDB-LP, propone una tercera ampliación mediante Decreto de Alcaldía, el Beneficio del Pago al Contado a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos sólidos del Ejercicio Fiscal 2020, hasta el 31 de Diciembre del año 2020 exonerando el 50% del monto total del Arbitrio del Recojo de Residuos Sólidos

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del presente año, el beneficio del pago al contado a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos sólidos del Ejercicio Fiscal 2020, exonerando el 50% del monto total del Arbitrio del Recojo de Residuos Sólidos

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Administración Tributaria y Rentas, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma en el Portal Institucional.

Regístrese Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD DIST MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE